

**REF.: ABREVIADO C.P.C. 408, 418 – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
CON DEMANDA DE RECONVENCION DE RENDICION DE CUENTAS**

RAD.: 2007-00263-00

DEMANDANTES: - **CECILIA VICTORIA TEJADA SILVA** (Hija de Juan Tejada de la Ossa (q.e.p.d.) socio de INVERSIONES TEJADA LIMITADA “INTEL LTDA”)

- **VANESSA CAROLINA TEJADA SILVA** (Hija de Juan Tejada de la Ossa (q.e.p.d.) socio de INVERSIONES TEJADA LIMITADA “INTEL LTDA”) **(MENOR QUE COMPARECE A TRAVES DE REPRESENTANTE LEGAL CONSUELO SILVA POLANIA)**

Apoderado: Mario Augusto del Castillo
Sustituyó a Carlos Eduardo Arce Díaz
Sustituyó a María Cristina Díaz Anaya
Sustituyó a Rafael Ignacio Gómez Ricardo

DEMANDADO: **ARISTOBULO GERASIMO TEJADA DE LA OSSA**
(Ex-gerente y socio de INVERSIONES TEJADA LIMITADA “INTEL LTDA”)
Apoderado: Hernán José Jarava Otero y sustituto a Francisco Hernández Camargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede a abrir a pruebas el proceso conforme lo establecido en el artículo 413 del C.P.C. en armonía con el 372 numeral 11, 373, y 625 numeral 1) literal a) del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E

1.- Sin lugar a la declaratoria de perdida de competencia de este despacho de que trata el artículo 121 del C.G.P., pedida por el apoderado de las demandantes, atendido que este proceso hasta la fecha no es destinatario de tal norma, por cuanto apenas inicia ahora su etapa oral.

2.- Abrase a pruebas el presente proceso.

3.- Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso por las partes y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

4.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese interrogatorio de parte al demandado **ARISTOBULO GERASMO TEJADA DE LA OSSA**.

5.- PRUEBAS DEL DEMANDADO

5.1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese interrogatorio de parte a las demandantes **CECILIA VICTORIA TEJADA SILVA** y a **CONSUELO SILVA POLANIA** en su momento en calidad de representante legal de la menor demandada, y a **VANESSA CAROLINA TEJADA SILVA**.

5.2.- DOCUMENTAL: Oficiar a la Fiscalía Quinta Local de San Marcos – Sucre y a la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, para que a costas de la parte demandada, se sirvan remitir copia autentica del proceso radicado con el No. 48690-465 seguido por la señora Consuelo Silva Polonia contra Aristóbulo Tejada, por el presunto punible de Abuso de Confianza.

Estos despachos indicarán si se encuentran o encontraron en su poder los libros de comerciante INGRESOS Y EGRESOS de la firma INVERSIONES TEJADA LIMITADA “INTEL LTDA”, en caso afirmativo remitirlos a este juzgado y para este proceso, igualmente indicar que juzgado y magistrado ha atendido dicho caso y con qué radicación, y finamente en qué estado se encuentra a la fecha el proceso penal.

6.- PRUEBAS DE OFICIO

6.1.- EXHIBICION DE LIBROS DEL COMERCIANTE: Ordenar a **CECILIA VICTORIA TEJADA SILVA** actual representante legal de la Sociedad Inversiones Tejada Limitada “INTEL LTDA” ahora EN LIQUIDACIÓN cuyo domicilio actual es la Calle 27 # 43 – 74 apto 202 de Sincelejo, conforme consulta al RUES, la exhibición de los LIBROS CONTABLES, MERCANTILES Y FISCALES de la Sociedad, los cuales se deberán traer a la audiencia de instrucción y juzgamiento, para su presentación y explicación de contenido y manejo, e igualmente aportar copia de los estatutos iniciales y sus reformas hasta la fecha.

6.2.- Solicítese a la Cámara de Comercio de Sincelejo, que a costas de la parte demandante, certifique quienes han sido y durante qué periodo, los socios y los representantes legales inscritos, y durante que periodos desde su creación hasta la fecha, así como también los domicilios que ha tendido la SOCIEDAD INVERSIONES TEJADA “INTEL LTDA” identificada con NIT 800245642-2. Ofíciase.

6.3.- ORDENAR a la parte demandante aporte las pruebas que acrediten cuales son y/o han sido los bienes de propiedad de la SOCIEDAD INVERSIONES TEJADA “INTEL LTDA” que deben dar lugar a rendición de cuentas.

7.- PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCION. Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso por las partes y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

7.1.- PARTE DEMANDANTE

DECLARACION JURAMENTADA: Recibir el testimonio del señor GERMAN TEJADA VIDES, a fin de que declare todo cuanto sepa y coste acerca de los hechos y pretensiones de la demanda de reconvención. Cítese.

7.2.- PARTE DEMANDADA

7.2.1.-INTEROGATORIO DE PARTE: Sera la oportunidad procesal cuando absuelva el decretado en la demanda principal.

7.2.2.-DECLARACION JURAMENTADA: Recibir el testimonio de JAIME BRAVO, FRANCISCO PÉREZ OLARTE Y DEYCI ALVIZ, para que declaren todo cuanto sepan y les conste a cerca de los hechos y pretensiones de la contestación de la demanda de reconvención. Cítese.

7.2.3.-INSPECCION JUDICIAL: Niéguese por inconducente.

8.- CONVOCASE a las partes a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C.G.P., para la que se fija como fecha el día JUEVES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2021 a las 8:30 A.M.

Cítese a las partes, apoderados y testigos, adviértaseles que deben disponer de medios tecnológicos para atender esta audiencia de manera virtual acorde lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por secretaría se coordinarán y enviarán los datos a que haya lugar. Es deber de las partes suministrar sus datos de correo electrónico y los abogados hacer uso del que tienen inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría realizase la incorporación a TYBA de la totalidad del proceso incluyendo la demanda y sus anexos, así como también se verifique que no este activo el botón de privado.

9.- Reconocer personería judicial como apoderado sustituto del principal Mario Augusto del Castillo de las demandantes al Abogado Doctor Rafael Ignacio Gómez Ricardo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM
2007-00263-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fe4cfb8ebbffa372034e8867402e798ad57a517ac332c9d9d4883b5fc051ec**
Documento generado en 26/02/2021 05:42:05 PM